

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3004

Modificación del Artículo 36 y creación del artículo 36BIS del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” .....2

## Sesión Ordinaria No. 3004

### Modificación del Artículo 36 y creación del artículo 36BIS del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”

#### RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, incisos f) y k) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto...*”

2. El Artículo 108 del Estatuto Orgánico del ITCR indica lo siguiente:

*“Artículo 108*

*“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.”*

3. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil establece en sus artículos 5 y 6, lo siguiente:

*“Artículo 5 LOS PRINCIPIOS DEL FONDO*

- a. *La educación universitaria es un derecho humano que debe ofrecerse bajo los principios de*

*solidaridad, igualdad y equidad.*

- b. *La universidad pública debe asegurar el ingreso y permanencia de la población estudiantil de bajos recursos, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral.*

#### Artículo 6 LOS FINES DEL FONDO

- a. *Propiciar la equidad en las oportunidades de estudio universitario para la población estudiantil del ITCR.*
- b. *Mejorar los medios por los cuales el estudiantado obtiene su formación académica.*
- c. *Apoyar la formación integral de los y las estudiantes por medio del aporte financiero a programas y actividades que permitan su desarrollo humano.*
- d. *Fortalecer la calidad de los servicios estudiantiles que ofrece la Institución mediante aportes dirigidos a actividades específicas.”*

4. El artículo 2 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece:

*“Artículo 2*

*El sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.”*

5. El Artículo 36 del Reglamento de Becas y Préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece que:

*Artículo 36*

*Las becas por participación destacada en los campos cultural, deportivo y estudiantil, se otorgarán a estudiantes que tengan una participación destacada en esos campos.*

*Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en*

que se tuvo la participación y podrán optar por ellas los-as estudiantes matriculados-as en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud informará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

La Becas por participación destacada serán divididas en partes iguales para la representación estudiantil, cultural y deportiva. La Comisión Especial de Becas de la FEITEC y la Comisión

Especial de Becas del Departamento de Cultura y Deporte y el DEVESA, podrán redireccionar el porcentaje de cada representación, con el fin de adjudicar el total de becas reportadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las Comisiones se elevará al Comité de Becas para la resolución respectiva.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 15% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo según las nuevas situaciones curriculares o de transición curricular en el Instituto en cada Sede o Centro Académico. Estos porcentajes podrán ser variados con el fin de realizar la asignación total de la beca por participación destacada de común acuerdo entre las comisiones. Este porcentaje deberá revisarse cada tres años con el fin de evaluar su conveniencia, no obstante el mismo no podrá disminuir.

La dependencia proponente de las becas por participación destacada deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

Las becas por participación destacada para representación estudiantil, serán analizadas y aprobadas por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, la cual será conformada y normada según disponga la FEITEC.

El Consejo de Escuela de Cultura y Deporte y el Consejo del DEVESA San Carlos, nombrarán a lo interno la Comisión Especial de Becas de Cultura y Deporte y el DEVESA. Se garantizará la participación estudiantil en ambas comisiones.

Las comisiones elaborarán un procedimiento interno para la designación de becados(as) así como su priorización, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela de Cultura y Deporte y del DEVESA.

Dichas comisiones postularán ante su Consejo respectivo la lista de estudiantes integrantes de grupos culturales o deportivos que optan por una beca, siendo garante académico de que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Actuación destacada por los valores de mística, esfuerzo, servicio constante y representación digna del Instituto.

b. Disciplina, responsabilidad, superación y compromiso con el plan de trabajo del grupo en sus objetivos y metas.

c. Equidad de su participación personal en cuanto a ensayos, entrenamientos, presentaciones y representación desarrollado por el grupo durante ese semestre.

Todas las comisiones deberán tener un coordinador, el cual será el responsable del trámite correspondiente de las becas; además las comisiones deberán coordinar con el fin de flexibilizar los porcentajes asignados a cada una de las becas y buscar siempre la asignación total de las becas aprobadas según este reglamento.

Para la asignación o candidatura de las becas por participación destacada en actividades culturales y deportivas, la prioridad será en el siguiente orden: Categoría A. Categoría B. y Categoría C., según corresponda

Todas las comisiones deberán regirse por este reglamento y además de lo que dispongan sus propios reglamentos.

#### 1. Cultural y Deportiva

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.

B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

Además, existirán beneficios complementarios a las becas culturales y deportivas, tales como apoyo en la adquisición de libros, apoyo en alimentación, residencias estudiantiles, apoyo en salud y cualquier otro necesario y posible. Estos beneficios serán analizados y tramitados por la Comisión de Becas de Cultura y Deporte y del DEVESA, ante la Comisión Ejecutiva del FSDE quien los analizará en función de los recursos disponibles.

#### 2. Representación Estudiantil

Para estudiantes que tengan una participación destacada en actividades del Movimiento Estu-

diantil que coadyuven al cumplimiento de los fines y principios del Instituto promoviendo una representación estudiantil responsable.

Las becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil serán analizadas y aprobadas por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, la cual será conformada y normada según disponga la FEITEC.

La Comisión Especial de Becas de la FEITEC asignará las becas por participación destacada como representante estudiantil y velará por la debida certificación de cumplimiento de requisitos de acuerdo con las siguientes categorías:

Para la asignación o candidatura de las becas por participación destacada, la prioridad será en el siguiente orden: Categoría A, Categoría B, Categoría C y Categoría D, según corresponda  
Categoría A: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional, Tribunal Institucional Electoral y Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, quienes deberán fungir como representantes estudiantiles en alguna instancia institucional y asistir al menos a un 80% de las sesiones de dicha instancia. Además deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación.  
Categoría B: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y Tribunal Electoral Estudiantil, quienes deberán asistir al menos a un 80% de las sesiones de dicha instancia. Además deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación.

Categoría C: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles de Juntas Directivas de Asociaciones de Estudiantes, quienes deberán asistir a todas las sesiones del Plenario de Asociaciones de Estudiantes realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación o a todas las sesiones del Consejo de Escuela respectiva.

Categoría D: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles propuestos por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, quienes serán evaluados por la misma Comisión, de acuerdo con los siguientes ítemes, según la normativa estudiantil correspondiente:

- Comisiones oficiales del Plenario de Asociaciones de Estudiantes
- Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y Comité de Becas Estudiantiles.
- Comisiones oficiales nombradas por las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes o el Consejo Ejecutivo de la FEITEC

- Asistencias a Plenarios de Asociaciones de Estudiantes
- Asistencias a AIR y Congresos Institucionales
- Participación en comisiones oficiales creadas por la AIR, Consejo Institucional o Congresos Institucionales
- Asistencias a Consejos de Departamento
- Participación como miembro del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes
- Participación como delegados del Tribunal Electoral Estudiantil
- Cualquier otro que defina la Comisión Especial de Becas, previa comunicación a las instancias correspondientes.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 15% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo según las nuevas situaciones curriculares o de transición curricular en el Instituto. El 15% total se distribuirá de la siguiente manera: 14% para la Sede Central y el Centro Académico y un 1% para la Sede Regional San Carlos. El 14% se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales, deportivas y de representación estudiantil al igual que el 1% de la Sede Regional San Carlos. Estos porcentajes podrán ser variados con el fin de realizar la asignación total de la becas por participación especial de común acuerdo entre las comisiones. Este porcentaje deberá revisarse cada tres años con el fin de evaluar su conveniencia, no obstante el mismo no podrá disminuir.

Las certificaciones de los requisitos de los candidatos, deberán ser solicitadas a las entidades estudiantiles e institucionales correspondientes por parte de la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, para su respectivo análisis y evaluación.

La Comisión Especial de Becas de la FEITEC deberá verificar que el estudiante postulado cumpla con todos los requisitos establecidos por la reglamentación respectiva.

**Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)**

6. El Departamento de Salud y Trabajo Social indica los siguientes datos históricos en los últimos 3 años para las becas por participación destacada en los campos cultural, deportivo y estudiantil:

TIPO DE BECA	PROMEDIO DE LOS SEMESTRES DEL 2014			
	CA	SC	SJ	TOTAL
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	220	16	3	239
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	123	24	13	160
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	157	19	14	190

Tabla 1. Promedio de becas entregadas semestralmente durante el año 2014

TIPO DE BECA	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN 2014		
	CA	SC	SJ
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	92,1	6,7	1,3
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	76,9	15,0	8,1
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	82,6	10,0	7,4

Tabla 2. Porcentaje de asignación de becas según sede y categoría en el 2014.

TIPO DE BECA	PROMEDIO DE LOS SEMESTRES DEL 2015			
	CA	SC	SJ	TOTAL
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	235	11	8	254
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	129	21	14	164
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	155	19	16	190

Tabla 3. Promedio de becas entregadas semestralmente durante el año 2015

TIPO DE BECA	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN 2015		
	CA	SC	SJ
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	92,5	4,3	3,1
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	78,7	12,8	8,5
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	81,6	10,0	8,4

Tabla 4. Porcentaje de asignación de becas según sede y categoría en el 2015.

TIPO DE BECA	PROMEDIO DE LOS SEMESTRES DEL 2016			
	CA	SC	SJ	TOTAL
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	221	18	17	256
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	132	16	17	165
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	153	17	12	182

Tabla 5. Promedio de becas entregadas semestralmente durante el año 2016

TIPO DE BECA	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN 2016		
	CA	SC	SJ
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO DEPORTIVO	86,3	7,0	6,6
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO CULTURAL	80,0	9,7	10,3
PARTICIPACIÓN DESTACADA EN CAMPO ESTUDIANTIL	84,1	9,3	6,6

Tabla 4. Porcentaje de asignación de becas según sede y categoría en el 2015.

De la información anterior, puede rescatarse que en la Sede Central Cartago se consumen más del 80% de las becas en cualquiera de los tipos. Teniendo las sedes y Centros académicos que actualmente reciben becas, menos del 10% de las becas que se asignan, viniendo esto a contradecir el principio del fomento de la participación por medio de la beca.

Además, **no se muestra asignación alguna al Centro Académico de Limón o Centro Académico de Alajuela.**

## CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 36 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece específicamente con respecto a las Becas Culturales, Deportivas y de Representación Estudiantil, establece:

*“El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 15% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo según las nuevas situaciones curriculares o de transición curricular en el Instituto. **El 15% total se distribuirá de la siguiente manera: 14% para la Sede Central y el Centro Académico y un 1% para la Sede Regional San Carlos. El 14% se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales, deportivas y de representación estudiantil al igual que el 1% de la Sede Regional San Carlos. Estos porcentajes podrán ser variados con el fin de realizar la asignación total de la becas por participación especial de común acuerdo entre las comisiones. Este porcentaje deberá revisarse cada tres años con el fin de evaluar su conveniencia, no obstante el mismo no podrá disminuir.” (Negrita no es del original)***

Según el párrafo citado anteriormente, la mayoría de becas por participación destacada en los campos cultural, deportivo y estudiantil se encuentran asignadas para la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, limitando las posibilidades de optar por mejores condiciones de estudio a los estudiantes de las sedes y centros académicos.

2. Se conoce además que esta distribución inequitativa de becas estudiantiles

propicia que las necesidades reales en cuanto a las becas culturales y deportivas no puedan ser satisfechas; hay que reconocer que las becas son un incentivo para que los estudiantes se integren a actividades extracurriculares y la falta de becas disponibles genera poco interés en los estudiantes de permanecer en los grupos estudiantiles que potencien su desarrollo integral. Esto precisamente contraviene el artículo 5 y 6 del Reglamento al Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Caso es el de la Sede Regional de San Carlos en la que estudiantes de diferentes grupos culturales se turnan semestralmente las pocas becas disponibles y que se han visto forzados a cerrar grupos culturales por falta de estímulo de becas.

3. El TEC está creciendo en cuanto a Sedes y Centros Académicos y la reglamentación vigente no contempla que las nuevas Sedes y Centros Académicos reflejan el compromiso que el TEC tiene con la población costarricense para potenciar diferentes regiones económica y socialmente, y que dicho esfuerzo no se ve reflejado en la reglamentación vigente. Se debe potenciar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en igualdad de condiciones en cada una de las sedes y centros académicos. Sucede esto en el Centro Académico de Limón y Centro Académico de Alajuela, los cuales no están contemplados en la repartición de estas becas y por ende los estudiantes matriculados en estos Centros no pueden optar por un beneficio de esta categoría y que a su vez desestimula la participación de los estudiantes en actividades culturales, deportivas y de representación estudiantil.
4. La distribución actual potencia la centralización de los servicios y oportunidades de los estudiantes hacia la Sede Central. La homologación de los servicios y oportunidades hacia los estudiantes en todas las sedes y centros académicos, potenciarán el crecimiento regional de la Institución, por lo que es deber como Consejo Institucional modificar la re-

glamentación fomentando un trato justo hacia toda la comunidad estudiantil, así consagrado en el Artículo 18 del Estatuto Orgánico. La modificación de la reglamentación actual, vendría a cumplir con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, asegurando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

5. La reglamentación actual de becas por participación estudiantil destacada, resta autonomía a la FEITEC en cuanto a la capacidad para distribuir las becas según sus propios reglamentos, contraviniendo así lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. El señor Eddie Gómez Serrano, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3000, celebrada en el 30 de noviembre de 2016, presentó la propuesta de Modificación del Artículo 36 y creación del artículo 36Bis, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, la cual se discutió ampliamente y se convino analizarla en la Comisión de Planificación y Administración, por realizarse el lunes 05 de diciembre de 2016, e invitar a los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos para un análisis en conjunto.
7. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio TSS-682-2016, con fecha de recibido 05 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ligia Rivas, Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social y Salud, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, con copia a las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en el que adjunta Propuesta: Solicitud de Modificación del Artículo 36 y creación artículo 36 BIS, del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas"
8. En la reunión de la Comisión de Planificación y Administración, No. 705-2016, realizada el lunes 05 de diciembre de 2016, se analiza la propuesta elaborada

por el señor Eddie Gómez. En esta reunión se cuenta con la asistencia de los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; así como la participación de la Licda. Ligia Rivas, del Departamento de Trabajo Social y Salud, quien señala algunos aspectos importantes que deben considerarse en la citada propuesta.

9. Producto de lo expuesto, ya que los cambios son sustanciales y en virtud de que el señor Eddie Gómez no pudo asistir a la reunión por motivos de salud, se dispone que la Licda. Ligia Rivas se reunirá con el señor Gómez el día jueves 08 de diciembre de 2016, para consensuar la propuesta y analizarla en la Sesión del Consejo Institucional, o en su defecto sea retirada para discutirla nuevamente en la Comisión de Planificación, por lo que en Sesión Ordinaria No. 3001, celebrada el 7 de diciembre de 2016, el señor Eddie Gómez retira la propuesta para darle mayor análisis en la Comisión de Planificación y Administración por realizarse el lunes 12 de diciembre de 2016.
10. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 706-2016, realizada el lunes 12 de diciembre de 2016, analiza nuevamente la propuesta, en esta reunión se cuenta con la asistencia del señor Eddie Gómez, y después de una amplia revisión, se dispone elevar la siguiente propuesta al pleno para la modificación del Artículo 36 y creación de un Artículo 36 BIS, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 36 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

#### **Artículo 36**

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que ten-

gan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.

- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

b. Crear un nuevo Artículo 36 BIS en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se lea de la siguiente forma:

#### **Artículo 36 BIS**

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

c. La Comisión de Becas de FEITEC emitirá la debida certificación de cumplimiento de requisitos descritos en sus propios reglamentos y normas y entregará la lista certificada de candidatos al Departamento de Trabajo Social y Salud, para su respectiva asignación.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Consejo Institucional  **Sesión Ordinaria No. 3004, Artículo 10, del 14 de diciembre de 2016.**



